Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00681 – 00.
Asunto: Inadmite demanda

Armenia, 12 enero 2022.

Respecto a la demanda en forma, el escrito no se allana a los requerimientos de los artículos 82 del CGP; los cuales fueron adicionados por la ley 2213 de 2022, por las siguientes razones:

1. Conforme a la cuantía del proceso corresponde a menor por tanto la entidad ejecutante deberá actuar por intermedio de apoderado judicial y verificado el escrito de la demanda el representante legal Andrés Esteban Ramos Rubiano no tiene la calidad de abogado, por tanto carece del derecho de postulación para adelantar la demanda.

2. La pretensión segunda no indica el día, mes y año del periodo liquidado respecto de los intereses de plazo.

3. La pretensión segunda no indica el día, mes y año del periodo liquidado respecto de los intereses de mora.

4. En la pretensión segunda solicita el 2% tasa que no fue pactada en el título.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las inconsistencias presentadas son subsanables, en aplicación del artículo 90 del CGP., se inadmitirá la demanda y se concederán cinco [5] días para su saneamiento; so pena de rechazo

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el Departamento Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda para iniciar Proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por Cooperativa Para La Ayuda Legal Y Financiera Cooplefin identificada con Nit. 901445734-6**,** en contra de Carlos Andres Castrillon Prada con cc No. 9.725.102, y Liliana Andrea Castrillon Prada con cc 41.948.791, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días a la parte interesada con el fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería amplia y suficiente al representante legal de la entidad ejecutante Andrés Esteban Ramos con cc 1.113.661.845, para que actúen en representación de la parte ejecutante solo para efectos de este auto.
/Egh

Se notifica por estado el 13 enero 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d3f610b02afb44345b55288fa66fe3cab4add9248d22610f9c6193d1a4ff416**

Documento generado en 12/01/2023 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica